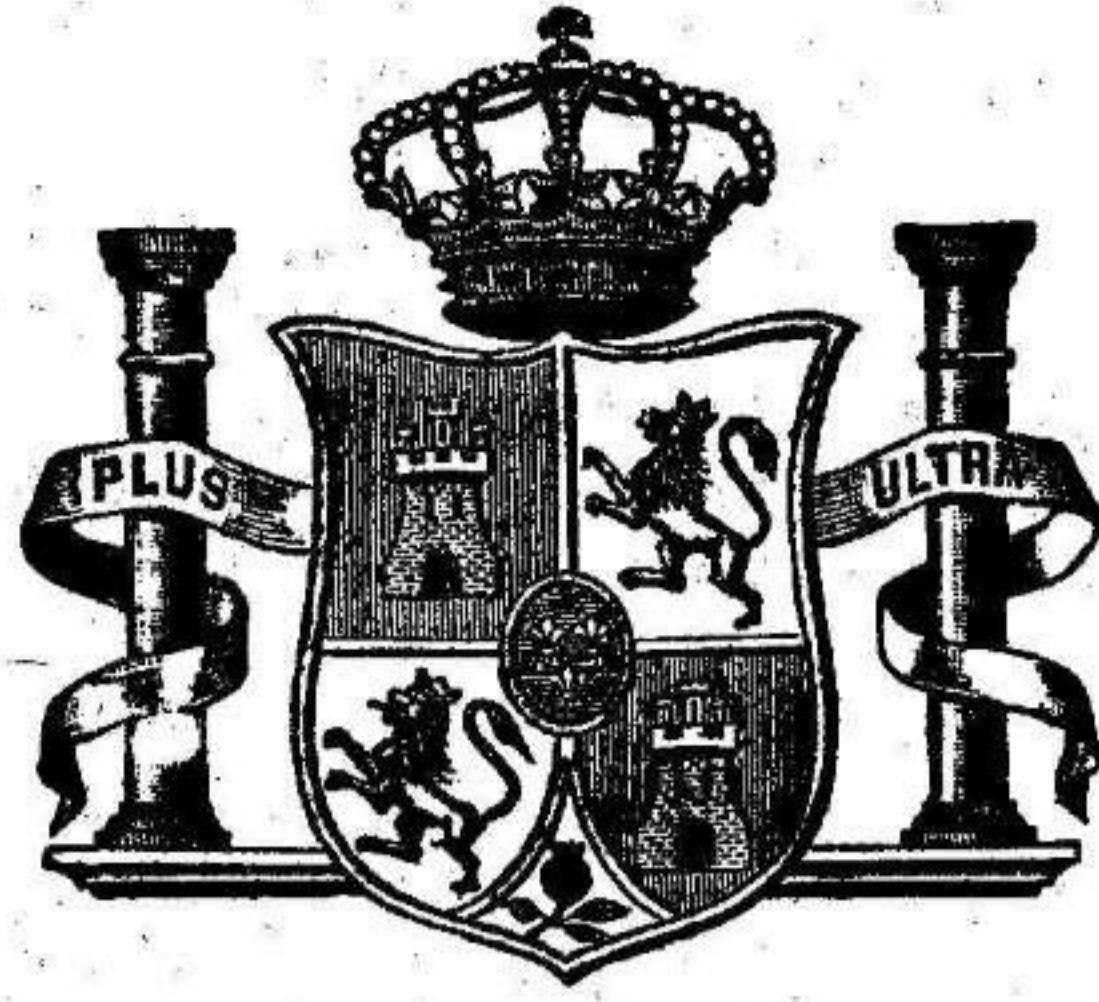


## Boletín



## Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

## ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código Civil). Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

AYUNTAMIENTOS—1.ª categoría, 30 pesetas.  
2.ª id. 25 id.  
3.ª id. 20 id.  
4.ª id. 15 id.

JUZGADOS Y JUNTAS ADMINISTRATIVAS—15 pesetas.

PARTICULARES—Año. . . . . 40 pesetas.  
Semestre. . . . . 22 id.  
Trimestre. . . . . 12 id.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo de abono por Giro postal.

## ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Numero suelto 25 céntimos de peseta.  
Id atrasado 50 id. id.

Todo pago se hará anticipado.

## PARTE OFICIAL.

Boletín del día 12 de Agosto.

S. M. el REY D. Alfonso XIII (C. D. G.) S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

## Presidencia del Consejo de Ministros

## Junta calificadora de aspirantes a destinos civiles.

Destinos vacantes a proveer en concurso de méritos, entre las clases e individuos de tropa y sus asimilados del Ejército y Armada, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto-ley de 6 de Septiembre último y Reglamento para su aplicación e instrucciones que se consignan al final de esta relación.

(Continuación)

Provincia de Madrid.

715. Ayuntamiento de Madrid.—Nueve Guardias de Policía urbana de Infantería a ocho pesetas diarias (segunda categoría). No exceder de treinta y cinco años de edad y tener una estatura mínima de 1'670 milímetros.

716. Chapista, con 10 pesetas diarias (primera categoría). Poseer conocimientos del oficio y no exceder de cuarenta años de edad.

717. Cuatro Vigilantes sanitarios de tercera, a siete pesetas diarias (primera categoría). No exceder de cincuenta años de edad.

718. Cuatro Operarios del Ramo de limpieza, a 6'50 pesetas diarias (primera categoría). No exceder de cuarenta y cinco años de edad.

719. Decorador del Matadero, con 7'25 pesetas diarias (primera categoría). Poseer conocimientos del oficio y no exceder de treinta y cinco años de edad.

720. Peón de aguas potables, con 6'50 pesetas diarias (primera categoría). No exceder de treinta y cinco años de edad.

721. Cinco Peones de vías públicas del Ensanche, a 6'50 pesetas diarias (primera categoría). No exceder de cuarenta años de edad.

722. Guarda de jardines, con 6'50 pesetas diarias (primera categoría). No exceder de cuarenta años de edad.

723. Dos Guardas de la Dehesa de la Villa, a 6'50 pesetas diarias (primera categoría). No exceder de cuarenta años de edad.

724. Suplente para el servicio de alcantarillado, con 6'50 pesetas diarias (primera categoría). No exceder de treinta y cinco años de edad.

725. Mozo de cuadra del servicio de limpieza, con 6'50 pesetas diarias (primera categoría). No exceder de cuarenta y cinco años de edad.

726. Dos Ayudantes de cantero a 6'50 pesetas diarias (primera categoría). No exceder de cuarenta años de edad y poseer el oficio de cantero.

727. Dos Ayudantes de empedradores a 6'50 pesetas diarias (primera categoría). No exceder de cuarenta años y poseer el oficio de empedrador.

728. Diputación provincial de Madrid.—Auxiliar de portería, con 1.500 pesetas (primera categoría).

729. Doce Peones camineros (carreteras) a 1.368 pesetas (primera categoría). No exceder de cuarenta años de edad. Los Peones habrán de residir en el pueblo de la provincia donde radique la carretera.

730. Juzgado municipal del distrito de la Inclusa.—Alguacil, sin sueldo. Derecho de Arancel (segunda categoría). Se requieren las mismas condi-

ciones determinadas en el número 474 de esta relación.

731. Ayuntamiento de Griñón.—Alguacil portero, con 365 pesetas (primera categoría). Encargado de dar cuerda al reloj de la villa.

732. Ayuntamiento de Navalcarnero.—Alguacil, con 1.154'25 pesetas (primera categoría).

Provincia de Málaga.

733. Ayuntamiento de Málaga.—Dos Guardas de jardines del parque, a 5'50 pesetas diarias (primera categoría). No exceder de treinta y cinco años de edad.

734. Guarda Vigilante de quinta clase, para la recaudación de arbitrios, con 5'50 pesetas diarias (primera categoría). No exceder de treinta y cinco años de edad.

735. Ayuntamiento de Alameda.—Guarda de campo, con 1.186'25 pesetas (primera categoría).

736. Ayuntamiento de Cutar.—Guardia municipal, con 730 pesetas (primera categoría).

737. Ayuntamiento de Cortes de la Frontera.—Cabo de Guardias municipales, con 1.300 pesetas (segunda categoría).

Provincia de Murcia.

738. Diputación provincial de Murcia.—Dos Enfermeros del Hospital provincial, a 1.200 pesetas (primera categoría).

739. Ayuntamiento de Bullas.—Agente Recaudador del servicio de pesas y medidas, con 1.000 pesetas (segunda categoría).

740. Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.—Oficial de Secretaría, con 1.200 pesetas (segunda categoría).

741. Ayuntamiento de Mazarrón.—Dos Agentes de recuento de ganado, con 1.440 pesetas (segunda categoría).

742. Cinco Fieles de Arbitrios, a 1.440 pesetas (segunda categoría).

743. Dos Fieles de arbitrios, a 1.260 pesetas (segunda categoría).

744. Ocho Agentes de arbitrios, a 1.080 pesetas (primera categoría).

745. Cuatro Guardias municipales, a 1.200 pesetas (segunda categoría).

746. Cuatro Serenos, a 840 pesetas (primera categoría).

747. Dos Guardas de campo, a 1.080 pesetas (primera categoría).

748. Sepulturero del cementerio Puerto, con 1.080 pesetas (primera categoría).

749. Encargado del reloj, con 300 pesetas (primera categoría). Poseer conocimientos de relojería.

750. Ayuntamiento de Pacheco.—Cuatro Celadores de arbitrios, a 2.000 pesetas (segunda categoría). No exceder de cuarenta años de edad.

751. Sereno, con 1.000 pesetas (primera categoría).

Provincia de Orense.

752. Ayuntamiento de Arroya.—Portero del Ayuntamiento, con 500 pesetas (primera categoría).

753. Ayuntamiento de Boborás.—Portero del Ayuntamiento, con 600 pesetas (primera categoría).

Provincia de Oviedo.

754. Ayuntamiento de Amieva.—Alguacil del Ayuntamiento, con 300 pesetas (primera categoría).

755. Ayuntamiento de Boal.—Portero, con 850 pesetas (primera categoría).

756. Ayuntamiento de Cudillero.—Guardia municipal nocturno, con cinco pesetas diarias (segunda categoría).

757. Ayuntamiento de Muros de Nalón.—Peón barrendero, con cuatro pesetas diarias (primera categoría).

758. Juzgado de primera instancia e instrucción de Pola de Siero.—Al-



guacil, con 1.750 pesetas y derechos de Arancel (segunda categoría). Se requieren las mismas condiciones determinadas en el número 474 de esta relación.

759. Ayuntamiento de Vegadeo.—Cabo de Guardias municipales, con 1.500 pesetas (segunda categoría).

#### Provincia de Palencia.

760. Diputación provincial de Palencia.—Tres Peones camineros a 1.500 pesetas (segunda categoría).

761. Ayuntamiento de Dueñas.—Voz pública, con 5'50 pesetas diarias (primera categoría), casa, luz y participación de las multas que se impongan en concepto de citación.

762. Ayuntamiento de San Cristóbal de Boedo.—Alguacil del Ayuntamiento, con 55 pesetas (primera categoría).

763. Ayuntamiento de Santa Cruz de Boedo.—Alguacil, con 100 pesetas (primera categoría), con obligación de conducir órdenes al agregado Hijosa.

#### Provincia de Canarias.

764. Ayuntamiento de Adeje.—Guarda municipal, con 2.100 pesetas (segunda categoría).

765. Ayuntamiento de Garachico.—Recaudador de repartos y arbitrios, con 2.000 pesetas (segunda categoría).

766. Peón vigilante de los impuestos, con 4'50 pesetas diarias (primera categoría).

767. Ayuntamiento de Mazo.—Recaudador de arbitrios, con 1 000 pesetas (segunda categoría).

768. Guarda local de Monte, con 250 pesetas (primera categoría).

769. Ayuntamiento de Matanza de Acentejo.—Oficial de Secretaría, con 750 pesetas (segunda categoría).

770. Cabildo insular de Sta. Cruz de la Palma.—Enfermero del Hospital de los Dolores, con 2.100 pesetas (primera categoría).

771. Sacristán del oratorio del mismo, con 180 pesetas (primera categoría).

772. Ayuntamiento de Santa Cruz de la Palma.—Dos Agentes municipales a 1.550 pesetas (segunda categoría).

773. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.—Guarda jardinero (cementerio), con 2'50 pesetas diarias (primera categoría).

774. Tres desinfectores (Parque desinfección), a 2.000 pesetas (primera categoría). Certificar conocer los servicios ordinarios de desinfección, incluso los de estufa y otros.

775. Sepulturero mayor (cementerio), con 6'50 pesetas diarias (primera categoría).

776. Sacristán cementerios, con tres pesetas diarias (primera categoría). Certificar poseer el oficio.

777. Ayudante de maquinista (Parque desinfección), con 2.000 pesetas (primera categoría). Certificar poseer conocimientos de mecánica.

778. Chofer (Parque desinfección), con 3.000 pesetas (segunda categoría). Certificar poseer conocimientos de mecánica y título de conductor.

779. Auxiliar de chofer (Parque desinfección), con 2.000 pesetas (segunda categoría). Certificar poseer conocimientos de mecánica y título de conductor.

780. Segundo maquinista (teatro Guimerá), siete pesetas diarias, que cobrará solamente cuando haya función. Certificar poseer el oficio de carpintero y de haber prestado servicios

como tramoyista en teatro (primera categoría).

781. Barrendero (Mercado), con pesetas 2'50 diarias (primera categoría).

782. Avisador (teatro Guimerá), con 2'50 pesetas diarias, que cobrará solamente cuando haya función (primera categoría).

783. Portero (teatro Guimerá), con tres pesetas diarias, que solo cobrará cuando haya función (primera categoría).

784. Dos Guardias municipales de segunda clase, con 5'50 pesetas diarias (segunda categoría).

785. Vigilante de tercera de Consumos, con 4'50 pesetas diarias (primera categoría).

786. Ayuntamiento de Telde.—Guardia municipal, con 2.100 pesetas (segunda categoría).

787. Agente auxiliar de recaudación, con 1.500 pesetas (primera categoría).

788. Ayuntamiento de Tacoronte.—Guarda-celador del monte público, con 1.080 pesetas (primera categoría).

#### Provincia de Pontevedra.

789. Ayuntamiento de Fornelos de Montes.—Portero del Ayuntamiento, con 500 pesetas (primera categoría).

790. Ayuntamiento de Porriño.—Jefe de la Guardia municipal, con 1.890 pesetas (tercera categoría).

791. Tres Guardias municipales a 1.710 pesetas (segunda categoría).

792. Ayuntamiento de Bilboa.—Portero, con 600 pesetas (primera categoría).

#### Provincia de Salamanca.

793. Ayuntamiento de El Bodón.—Alguacil-portero, con 500 pesetas (primera categoría).

794. Ayuntamiento de Linares de Riofrío.—Guarda primero de campo, con 450 pesetas (primera categoría).

795. Guarda segundo de campo, con 400 pesetas (primera categoría).

796. Ayuntamiento de Navasfrías.—Dos Guardas municipales a 730 pesetas (primera categoría).

797. Alguacil, con 485 pesetas (primera categoría).

798. Ayuntamiento de Puebla de Azaba.—Alguacil, con 365 pesetas (primera categoría).

799. Sepulturero, con 75 pesetas (primera categoría).

800. Ayuntamiento de Saucelles.—Dos Guardas municipales de campo, a 730 pesetas (primera categoría).

801. Ayuntamiento de Valdecarrros.—Alguacil, con 250 pesetas (primera categoría).

802. Ayuntamiento de Villarrubias.—Guarda del monte, número 47, dehesa, sierra y pinar, con 468 pesetas (primera categoría).

803. Guarda de la hoja empanada, con 468 pesetas (primera categoría).

#### Provincia de Santander.

804. Audiencia provincial de Santander.—Alguacil, con 1.750 pesetas y derechos de Arancel (segunda categoría). Se requieren las mismas condiciones que las determinadas en el número 474 de esta relación.

805. Ayuntamiento de Santander.—Tres Porteros ordenanzas a 2.400 pesetas (segunda categoría). No exceder de treinta y cinco años de edad.

806. Conserje del lavadero, con 2.400 pesetas (segunda categoría). No exceder de treinta y cinco años de edad.

807. Conserje almacenero, con pe-

setas 2 400 (segunda categoría). No exceder de treinta y cinco años de edad.

808. Tres Vigilantes de arbitrios, a 6'40 pesetas diarias (segunda categoría).

809. Cuatro Oficiales de la limpieza pública, a 6'40 pesetas diarias (primera categoría).

810. Ocho Guardias municipales, a 6'40 pesetas diarias (segunda categoría).

811. Jardinero mayor, con 2.750 pesetas (tercera categoría). Acreditar poseer conocimientos de variedades forestales, plantas de ornamentación y flor Planimetría y nivelación aplicada a jardines. Práctica sobre labores de jardinería, viveros, invernaderos, estufas y preparación de abonos.

812. Ayuntamiento de Cabezón de la Sal.—Auxiliar de Secretaría, con 1.500 pesetas (segunda categoría).

813. Recaudador de arbitrios, con 1.500 pesetas (tercera categoría). Habrá de prestar fianza de 10.000 pesetas.

814. Ayuntamiento de Mazcuerras.—Guarda rural, con el 90 por 100 del importe de las multas impuestas por denuncias por él presentadas.

815. Ayuntamiento de Piélagos.—Portero en el distrito de Renedo, con 750 pesetas (segunda categoría) Obligación de hacer la limpieza de las dependencias municipales, llevar el registro de salida de la correspondencia, hacer las citaciones y notificaciones en los pueblos de Renedo, Perboivaón, Vioño, Zurita, Quijano y Carandia.

#### Provincia de Segovia.

816. Ayuntamiento de Catalejo.—Escribiente de Secretaría, con 500 pesetas (segunda categoría).

817. Sereno municipal, con 638'75 pesetas (primera categoría).

818. Vigilante de Policía, con 700 pesetas (primera categoría).

819. Ayuntamiento de Cobos de Segovia.—Alguacil, con 125 pesetas (primera categoría).

820. Ayuntamiento de Garcillán.—Alguacil del Ayuntamiento, con 225 pesetas (primera categoría).

#### Provincia de Sevilla.

821. Ayuntamiento de Alcolea del Río.—Carrero del matadero, con pesetas 638'75 (primera categoría). Percibirá además, como matarife, 1'25 por cada cabeza de cerdo que se sacrifique en el matadero.

822. Ayuntamiento de Cantillana.—Guarda celador de consumos, con dos pesetas diarias (primera categoría).

823. Ayuntamiento de Castilleja del Campo.—Guarda municipal, con 1.095 pesetas (segunda categoría). Habrá de prestar fianza de 2.000 pesetas por estar encargado de la cobranza de exacciones municipales.

824. Juzgado municipal de Casariche.—Alguacil, sin sueldo. Derechos de Arancel (segunda categoría). Se requieren las mismas condiciones determinadas en el número 474 de esta relación.

825. Ayuntamiento de Ecija.—Dos Agentes de vigilancia urbana, con tres pesetas diarias (segunda categoría). Con obligación de hacer efectivas en el acto las multas por infracción de las Ordenanzas municipales.

826. Ayuntamiento de Villanueva del Río.—Guarda municipal del campo, con 1.825 pesetas (primera categoría).

#### Provincia de Soria.

827. Ayuntamiento de Arcos de Jalón.—Auxiliar de Secretaría, con 1.500 pesetas (segunda categoría). Conocimientos de Mecanografía.

828. Ayuntamiento de La Poveda.—Guarda municipal del campo, con 100 pesetas (primera categoría).

829. Ayuntamiento de Langa de Duero.—Guarda municipal, con 1.095 pesetas (primera categoría).

#### Provincia de Tarragona.

830. Ayuntamiento de Constanti.—Guarda municipal pregonero, con obligación de prestar vigilancia nocturna, con 1.620 pesetas, más donativos de pregones particulares (segunda categoría).

831. Ayuntamiento de Freginals.—Guarda municipal, simultaneado con el de Peón caminero, con 740'80 pesetas (primera categoría).

832. Ayuntamiento de Más de Barberáns.—Sereno municipal, con 749 pesetas (primera categoría).

#### Provincia de Teruel

833. Ayuntamiento de Aguaviva.—Alguacil Voz pública, con 350 pesetas (primera categoría).

834. Guarda municipal de campo, con dos pesetas por día que le ordene la Alcaldía hacer el recorrido.

835. Ayuntamiento de Castejón de Tornos.—Guarda municipal jurado, con 456'25 pesetas (primera categoría).

836. Ayuntamiento de Castellote.—Guarda municipal, con 730 pesetas (primera categoría).

837. Guarda municipal, con 100 pesetas (primera categoría).

838. Ayuntamiento de Cortes de Aragón.—Guarda municipal de campo, con 365 pesetas (primera categoría).

839. Ayuntamiento de Griegos.—Guarda municipal del campo a pie, con 600 pesetas (primera categoría).

840. Ayuntamiento de Javaloyas.—Recaudador de arbitrios, con 230 pesetas y el 2 por 100 de la recandación (primera categoría).

841. Guarda municipal de campo, con 639 pesetas (primera categoría).

842. Ayuntamiento de Lechago.—Guarda municipal jurado, con 2'50 pesetas diarias (primera categoría).

843. Ayuntamiento de La Ginebrosa.—Dos Guardas municipales jurados, a 540 pesetas (primera categoría).

844. Ayuntamiento de Samper de Calanda.—Encargado del Hospital y Cementerio, con 85 pesetas, percibe seis por enterramiento y tiene casa-habitación.

845. Ayuntamiento de Vinaceite.—Alguacil del Ayuntamiento, con 210 pesetas (primera categoría).

#### Provincia de Toledo.

846. Ayuntamiento de Cebolla.—Sereno municipal, con 730 pesetas (primera categoría).

847. Ayuntamiento de Huerta de Valderrábanos.—Sereno municipal, con 730 pesetas (primera categoría).

848. Ayuntamiento de Novés.—Sereno municipal, con 900 pesetas (primera categoría).

849. Ayuntamiento de Portillo de Toledo.—Administrador municipal de Consumos, con 1.095 pesetas (segunda categoría).

850. Peón de Policía, sepulturero y Voz pública, con 698'75 (primera categoría).

851. Ayuntamiento de Ventas de Retamosa.—Alguacil municipal, con 640'40 pesetas (primera categoría).



852. Ayuntamiento de Villamiel de Toledo.—Guarda municipal con cargo de Sereno, con 912'50 pesetas (primera categoría).

Provincia de Valladolid.

853. Diputación provincial de Valladolid.—Tres Vigilantes del manicomio, a 576 pesetas (primera categoría). Ración.

854. Peón caminero de obras provinciales, con 912 pesetas (primera categoría).

855. Ayuntamiento de Corrales de Duero.—Guarda municipal jurado, con 1 200 pesetas (primera categoría).

856. Ayuntamiento de Ceinos de Campo.—Alguacil del Ayuntamiento, con 390 pesetas (primera categoría).

857. Ayuntamiento de Esguevillas.—Peón municipal encargado del cementerio, con 732 pesetas (primera categoría).

858. Encargado de sacar agua para el ganado, con 450 pesetas (primera categoría).

859. Ayuntamiento de Nava del Rey.—Vigilante de Orden público, con 1.277'50 pesetas (primera categoría).

860. Ayuntamiento de Tordesillas.—Sereno, barrendero de las calles, con tres pesetas diarias (primera categoría).

861. Encargado del cementerio y de recogida de aguas sucias, con cinco pesetas diarias (primera categoría). Obligación de tener una caballería.

862. Ayuntamiento de Villalón de Campos.—Voz pública, peón urbano y encargado de la limpieza del Madero, con 1.000 pesetas (primera categoría).

863. Seis Vigilantes de arbitrios, a dos pesetas diarias de jornal (primera categoría). El servicio es permanente en las casetas del resguardo.

864. Ayuntamiento de Villacreces.—Alguacil del Ayuntamiento, con 100 pesetas (primera categoría).

Provincia de Valencia.

865. Ayuntamiento de Valencia.—Treinta y un Vigilantes de arbitrios, a 5'50 pesetas diarias (primera categoría). No exceder de cuarenta años de edad.

866. Mozo del servicio fúnebre con 5'50 pesetas diarias (primera categoría). No exceder de cuarenta años de edad.

867. Siete Guardias municipales, a 5'50 pesetas diarias (segunda categoría). No exceder de cuarenta años, poseer el dialecto y tener una estatura mínima de 1'700 metros.

868. Guarda de paseo, con 5'15 pesetas diarias (primera categoría). No exceder de treinta y cinco años, tener una estatura mínima de 1'700 metros y poseer conocimientos de jardinería.

869. Vigilante nocturno del mercado de Villanueva del Grao, con 6'50 pesetas diarias (primera categoría). Conocer la moneda.

870. Dos Vigilantes sanitarios, a 5'50 pesetas diarias (primera categoría). No exceder de cuarenta años de edad.

871. Cobrador del mercado y puestos públicos, con 2.750 pesetas (primera categoría). Conocer la moneda, fianza de 500 pesetas y no exceder de cuarenta años de edad.

872. Peón portamiras de la sección de obras, con 5'50 pesetas diarias (primera categoría). No exceder de cuarenta años de edad.

873. Ayuntamiento de Alcira.—Veintidos guardias de Policía urbana, a 5 pesetas diarias (segunda categoría).

ria). No exceder de cuarenta y cinco años de edad y tener una estatura mínima de 1'660 metros.

874. Juzgado de primera instancia e instrucción de Alberique.—Alguacil, con 1.750 pesetas y derechos de Arancel (segunda categoría). Se requieren las mismas condiciones determinadas en el número 474 de esta relación.

875. Ayuntamiento de Benifayó.—Vigilante nocturno encargado del retén de la casa Ayuntamiento, con 1.460 pesetas (primera categoría).

876. Alguacil del Ayuntamiento, con 1.825 pesetas (primera categoría).

877. Cabo de Guardas de campo, con 5 pesetas diarias (segunda categoría).

878. Guarda de campo, con 4'50 pesetas diarias (primera categoría).

879. Ayuntamiento de Fuente la Higuera.—Dos Serenos sepultureros, a 1.186 pesetas (primera categoría).

880. Guarda municipal de campo, con 1.095 pesetas (primera categoría).

881. Alguacil encargado del reloj público, con 1.220 pesetas (primera categoría). Poseer conocimientos de relojería.

882. Auxiliar de Secretaria, con 1.095 pesetas (segunda categoría).

883. Ayuntamiento de Llombay.—Tres Guardas de campo, a 1.000 pesetas (primera categoría).

884. Vigilante nocturno, con pesetas 821'25 (primera categoría).

885. Encargado del reloj público, con 37'50 pesetas (primera categoría). Poseer conocimientos de relojería.

886. Ayuntamiento de Puebla Larga.—Oficial de Secretaria, con 2.000 pesetas (segunda categoría).

887. Ayuntamiento de Villar del Arzobispo.—Vigilante nocturno, con 365 pesetas y donativos del vecindario (primera categoría).

888. Ayuntamiento de Villalonga.—Vigilante nocturno, con 275 pesetas (primera categoría).

Provincia de Vizcaya.

889. Ayuntamiento de Anteiglesia de Guecho.—Encargado del servicio de desinfecciones, con 2.184 pesetas (segunda categoría). No exceder de la edad de treinta y cinco años.

890. Carrero del servicio de limpieza, con 2.000 pesetas (primera categoría). No exceder de treinta y cinco años.

891. Revisor del servicio de aguas a domicilio, con 2.200 pesetas (segunda categoría). No exceder de la edad de treinta y cinco años; serán preferidos los que tengan conocimientos del ramo de hojalatería, y habrán de prestar fianza de 2.000 pesetas.

892. Ayuntamiento de Abanto y Ciérvana.—Dos obreros, a 2.190 pesetas (primera categoría). No exceder de cuarenta años de edad.

893. Ayuntamiento de Durango.—Jefe de la Guardia municipal, con 3.000 pesetas (tercera categoría). No exceder de la edad de cuarenta años y conocer el dialecto vascongado.

894. Alguacil celador, con 2.250 pesetas (segunda categoría). No exceder de la edad de cuarenta años y conocer el dialecto vascongado.

895. Ayuntamiento de Gatica.—Guarda municipal, con 200 pesetas (primera categoría).

896. Ayuntamiento de Portugalete.—Jefe de la Guardia municipal, con 3.250 pesetas (tercera categoría). No exceder de cuarenta años de edad.

897. Dos Celadores de arbitrios, a 2.412 pesetas (segunda categoría). No exceder de la edad de treinta y cinco años.

898. Ayuntamiento de San Salvador del Valle.—Celador de arbitrios municipales, con 2.750 pesetas (segunda categoría). No exceder de cuarenta años de edad y prestar fianza de 1.000 pesetas.

Provincia de Zamora.

899. Diputación provincial de Zamora.—Dos Enfermeros del Hospital provincial de la Encarnación, a 4'50 pesetas diarias (primera categoría). No exceder de treinta y cinco años de edad.

900. Ayuntamiento de Zamora.—Dos Agentes municipales a 1.400 pesetas (segunda categoría).

901. Agente suplente, con 547'50 pesetas, más el jornal diario de 2'10 pesetas, en el caso que preste servicio por orden de la Alcaldía, y 1'75 pesetas cuando sea por enfermedad de los Agentes (segunda categoría).

902. Sereno suplente, con 410'64 pesetas, más el jornal diario de 2'10 en el caso que preste servicio por orden de la Alcaldía, y 1'75, cuando sea por enfermedad de los Serenos (primera categoría).

903. Dos Vigilantes de Arbitrios sobre carnes y vinos, a 1.190 pesetas (primera categoría).

904. Ayuntamiento de Cabaña de Sayago.—Alguacil, con 125 pesetas (primera categoría).

905. Sepulturero, con 125 pesetas (primera categoría).

906. Ayuntamiento de Granja de Moreruela.—Alguacil municipal, con 175 pesetas (primera categoría).

907. Ayuntamiento de Moraleja del Vino.—Alguacil, con 731'50 pesetas (primera categoría).

Provincia de Zaragoza.

908. Ayuntamiento de Zaragoza.—Once Guardias municipales, a 6'50 pesetas diarias (segunda categoría). No exceder de cuarenta y un años de edad y tener una talla mínima de 1'600 metros.

909. Siete Celadores de Policía sanitaria de Abastos, a 6'50 pesetas diarias (segunda categoría). No exceder de cuarenta y cinco años de edad.

910. Mozo de limpieza del Madero, con 6'50 pesetas diarias (primera categoría).

911. Cinco chóferes del Servicio de limpieza, a 7'50 pesetas diarias (segunda categoría). Acreditar poseer el carnet de conductor de vehículos de motor mecánico y no exceder de cuarenta años de edad.

912. Ayuntamiento de Belchite.—Sereno, con 930 pesetas (primera categoría).

913. Ayuntamiento de Cervera de la Cañada.—Guarda municipal, con 730 pesetas (primera categoría).

914. Ayuntamiento de Cosuenda.—Guarda municipal jurado, con 1.095 pesetas (primera categoría).

915. Ayuntamiento de Epila.—Vigilante nocturno, con 1.095 pesetas (primera categoría).

916. Ayuntamiento de Manchones.—Guarda municipal, con 1.000 pesetas (primera categoría).

917. Ayuntamiento de Orcajo.—Alguacil, con 120 pesetas (primera categoría).

918. Guarda municipal, con 610 pesetas (primera categoría).

919. Ayuntamiento de Pradilla de Ebro.—Alguacil del Ayuntamiento, con 440 pesetas (primera categoría).

920. Ayuntamiento de Sos del Rey Católico.—Encargado del Hospital y Cementerio, con 520 pesetas y casa-habitación (primera categoría).

(Concluirá)

COMISIÓN PROVINCIAL PERMANENTE

## ARBITRIOS

Autorizada esta Diputación por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación para imponer un arbitrio sobre producción de energía eléctrica por saltos de agua y para usos industriales, se publicó la correspondiente Ordenanza en el BOLETÍN OFICIAL de 2 de los corrientes, modificando la anterior, y como los dueños de los mentados saltos de agua radicantes en la provincia ya remitieron declaración jurada, aun cuando no todos; la Comisión Provincial, en sesión de 4 del que rige, acordó que la reproduzcan, señalando el término de quince días para que la envíen, y ha de comprender los particulares siguientes:

1.º Población y término municipal donde radica el salto.

2.º Número de litros del caudal por minuto.

3.º Altura del salto.

Igualmente lo harán los que explotan algún yacimiento de piedra y arena, para fabricación u obras, expresando:

1.º Población y término municipal en que está la mina.

2.º Por declaración mensual, el número de metros cúbicos extraídos durante el anterior.

3.º Aplicación que se les dá.

Los Sres. Alcaldes de la provincia remitirán en el indicado plazo de quince días dos certificaciones, una por cada concepto, en que conste el número de saltos de agua que haya en la localidad, el nombre del dueño y el punto de residencia o vecindad de éste.

Por lo que respecta a la piedra y arena, expresarán cuántos yacimientos existen, quién les explota, de dónde es vecino y si los terrenos de donde se extrae son comunales o si la arena es de río.

Además de exponer al público el BOLETÍN donde se inserta esta Circular, la anunciarán por medio de edictos en los sitios de costumbre con el fin de que nadie pueda alegar ignorancia si llegara el caso de exigir responsabilidad.

Palencia 10 de Agosto de 1926.—El Presidente accidental, Severino Rodríguez.—P. A. de la C. P., El Secretario, Mariano del Mazo.

TRIBUNAL PROVINCIAL CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE PALENCIA

Don José Méndez Novoa, Presidente del Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de esta Capital.

Hago saber: Que por el Procurador Don Saturnino García, en representación de Don Manuel Martínez de Azcoitia, se ha interpuesto con fecha cuatro del actual, recurso contencioso administrativo ante este Tribunal pro-



vincial, contra acuerdo de la Comisión permanente del Excmo. Ayuntamiento de esta Capital, fecha veintitres de Junio último por el que se cedió a varios vecinos de esta Capital para la

construcción de casas baratas, parcelas de terreno en la Avenida del Doctor Simón y Nieto; lindante una de ellas con finca del recurrente. Y para dar cumplimiento a lo que dispone el

artículo 36 de la ley de lo Contencioso-administrativo, se anuncia la interposición del presente recurso, para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quisieren

coadyuvar en él a la Administración. Dado en Palencia a nueve de Agosto de mil novecientos veintiseis.— José Méndez Novoa.—P. S. M., El Secretario, Galo Miguel Barca Solana.

# CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

## JEFATURA DE PALENCIA

Por Decreto fecha de hoy, el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia se ha servido disponer que, por haber presentado los interesados dentro del plazo legal el papel de pagos al Estado, se otorguen las concesiones siguientes:

Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	MINERAL	TÉRMINO DONDE RADICA	Pertenencias	NOMBRE DEL INTERESADO	VECINDAD
2559	La Fija	Hulla	Celada de Robledo	32	D. Ciriaco Ibáñez González	Reinosa
2560	Demasia a Sofia	Idem	Idem	5-16-10	Aureliano García Diez	Bilbao
2561	María Luisa	Idem	Idem	12	Nemesio Diez Láraga	Bilbao
2562	Jacoba	Idem	Idem	21	Manuel Nestar Barrio	Cervera de Pisúerga
2563	Repuesta	Oro	Guardo	287	Alejandro Douglas Prangley	Baracaldo (Vizcaya)
2564	Benita	Hierro	Barruelo de Santullán	40	Calixto Mediavilla Lora	Barruelo
2572	San Antonio	Hulla	Guardo	62	Sociedad Minera San Luis	Bilbao

Y que transcurrido el plazo de treinta días después de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se expidan los correspondientes títulos de propiedad a favor de los citados interesados.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia se publica en este BOLETÍN OFICIAL para que llegue a conocimiento de los interesados y del público en general.

Palencia 9 de Agosto de 1926.—El Ingeniero Jefe, José M.<sup>a</sup> Díaz.

### Juzgados

#### Palencia.

Don Benito Arangüena Ugalde, Juez municipal suplente de esta Ciudad, en funciones.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado a instancia de D. José Ordóñez Pascual, representado en este juicio por el Procurador D. Fausto Celada Arce, contra D. Ramón Cepeda Fox, mayor de edad, vecino de Pontevedra, sobre reclamación de pesetas, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación de la misma es del tenor siguiente:

**Encabezamiento.**—SENTENCIA: En la ciudad de Palencia a tres de Agosto de mil novecientos veintiseis, el Señor D. Pedro Rodríguez García, Juez municipal de la misma, habiendo visto el precedente juicio verbal civil, seguido a instancia de D. José Ordóñez Pascual, mayor de edad, casado, Abogado, vecino de esta Ciudad, representado en este juicio por el Procurador D. Fausto Celada Arce, según lo acreditó cumplidamente en el mismo, contra D. Ramón Cepeda Fox, mayor de edad, soltero, empleado, vecino de Pontevedra, sobre reclamación de pesetas, y

**Parte dispositiva.**—FALLO: Que con imposición de las costas de este juicio al demandado D. Ramón Cepeda Fox, le debo condenar y condeno a que tan luego como esta sentencia sea firme abone al demandante don José Ordóñez Pascual o a quien legalmente le represente la cantidad de

dóscientas setenta y cuatro pesetas diez céntimos que le es en deber por el concepto que en la demanda se expresa, el interés legal del cinco por ciento anual desde la interposición de esta demanda hasta el completo pago de la deuda y se ratifica el embargo preventivo practicado en el sueldo del demandado.

Así por esta mi sentencia que será notificada al demandado declarado rebelde en la forma que determinan los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, si el actor no solicita se le haga personalmente, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Rodríguez.

**Publicación.**—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la autoriza, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que yo el Secretario habilitado certifico. Palencia tres de Agosto de mil novecientos veintiseis.—Mariano Dónis.

Para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por la rebeldía del demandado y en cumplimiento a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, expido el presente edicto en Palencia a seis de Agosto de mil novecientos veintiseis.—Benito Arangüena.—Ante mí, Mariano Dónis

#### Carrión de los Condes.

Don Leoncio Rodríguez Aguado, Juez de Instrucción de Carrión de los Condes y su partido.

Por el presente edicto se sacan a pública subasta una burra de edad

cerrada y de alzada media; tasada en ciento veinticinco pesetas, y un burro de edad y alzada media; tasado en veinticinco pesetas, cuyos semovientes se hallan depositados en el pueblo de Villambróz, en casa de Don Angel Gómez: dicha subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el de Saldaña, a las once horas del día veintiuno del actual, advirtiéndose a los licitadores que dichos semovientes pueden verlos en casa del depositario; que para tomar parte en la subasta deberán consignar el diez por ciento del valor dado a los mismos, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Así lo tengo acordado por providencia de hoy, dictada en la pieza de responsabilidades dimanantes del sumario que bajo el número 26 del corriente año se sigue sobre hurto de gallinas, contra Antonio Martín Pérez y otros.

Dado en Carrión de los Condes a diez de Agosto de mil novecientos veintiseis.—Leoncio Rodríguez Aguado.—El Secretario judicial, Licenciado Heliodoro de Barbáchano.

#### Respnda de la Peña

Don Pedro Pastor Cabezón, Juez municipal suplente por cese del propietario de Respnda de la Peña y su distrito.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita el asunto número 12 en virtud de denuncia interpuesta por

D. Domingo Hospital Mata, casado, de treinta y ocho años de edad, propietario y vecino de Cuerno, contra la sujeta llamada Rosa Cárdenes Castillo, soltera, de veinticuatro años de edad, ambulante, hoy en ignorado paradero, natural de Pinto (Zaragoza), sobre hurto de unas prendas de vestir, en cuyos autos en el día de hoy, ha recaído sentencia condenatoria, cuya parte dispositiva dice así:

**Parte dispositiva.**—FALLO: Que debo de condenar y condeno a Rosa Cárdenes Castillo, a la pena de cinco días de arresto menor y costas, debiendo de sufrir la sustitutoria en caso de insolvencia.

Así por esta mi sentencia que se notificará en forma, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Pastor.—Rubricado.

**Pronunciamento.**—Dada y pronunciada fué la sentencia anterior estando celebrando Audiencia pública en el día de su fecha por el Sr. Juez municipal suplente D. Pedro Pastor Cabezón. Respnda de la Peña a cinco de Agosto de mil novecientos veintiseis.—Doy fé.—El Secretario, Honorato Cuenca.—Rubricado.

Y para que sea notificada en forma legal a la denunciada la sentencia inserta, se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia (Rosa Cárdenes), hoy en ignorado paradero, sirviendo la misma de notificación bastante, en Respnda de la Peña a cinco de Agosto de mil novecientos veintiseis.—Pedro Pastor.—P. S. M., El Secretario, Honorato Cuenca.